

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos publicados el día 02 de marzo de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0462/2019-III	ADRÍAN LÓPEZ SOLÍS		28/02/2020	<p>R E S U E L V E: PRIMERO. Este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Se declara sin materia el presente recurso de reconsideración en los términos del considerando tercero. TERCERO. Notifíquese personalmente al recurrente, y en su oportunidad, archívese este asunto como totalmente concluido, y dese de baja en el libro de gobierno.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
2	JAR-0457/2019-III	THANIA YARELI RUÍZ GARCÍA		28/02/2020	<p>R E S U E L V E: PRIMERO. Este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Se declara sin materia el presente recurso de reconsideración en los términos del considerando tercero. TERCERO. Notifíquese personalmente al recurrente, y en su oportunidad, archívese este asunto como totalmente concluido, y dese de baja en el libro de gobierno.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
3	JA-0963/2013-III	SALVADOR VIGIL FERNANDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE COPÁNDARO	28/02/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 28 veintiocho de febrero de 2020 dos mil veinte. Se se ordena su archivo por tratarse de un asunto totalmente concluido lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, por otro lado, se ordena dejar sin efectos las multas.</p> <p>CÚMPLASE</p>
4	JA-0585/2016-III	MARCIAL MARTINEZ ESQUIVEL	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	28/02/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 28 veintiocho de febrero de 2020 dos mil veinte. Se ordena dejar sin efectos la multa impuesta el 15 quince de mayo de 2019 dos mil diecinueve a la COMISIÓN INTEGRADORA DE MANDO UNIFICADO POLICIAL, PRESIDENTE MUNICIPAL Y AYUNTAMIENTO, TODOS DE MARAVATÍO, MICHOACÁN, ASÍ COMO AL DIRECTOR Y SUBDIRECTOR, AMBOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE MARAVATÍO, MICHOACÁN</p> <p>CÚMPLASE</p>
5	RAA-0066/2020-III	RAMÓN TEODORO MUÑIZ RODRÍGUEZ		28/02/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 28 veintiocho de febrero de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el escrito presentado en esta sala el día 21 veintiuno de febrero del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado Humberto López Mendoza, en cuanto apoderado jurídico de la parte actora, carácter que tienen debidamente reconocido dentro de autos, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle Ignacio Zaragoza, número 291, Interior 1, Colonia Centro de esta ciudad, desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomado en consideración llegando el momento procesal oportuno. Se advierte que las autoridades demandadas SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, CENTRO ESTATAL DE CERTIFICACIÓN, ACREDITACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DEL CENTRO ESTATAL DE CERTIFICACIÓN, ACREDITACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO Y DIRECCIÓN DEL CENTRO PENITENCIARIO LIC. DAVID FRANCO RODRÍGUEZ, PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO, fueron legalmente notificados del proveído de fecha 17 diecisiete de febrero de 2020 dos mil veinte, mediante el cual se ordenó darles vista respecto del presente recurso de apelación, concediéndoles el término de 03 tres días, a efecto de que se manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubieren acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Así también, se les hace efectivo el apercibimiento, que al no haber comparecido a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsecuentes notificaciones les correrán por medio de listas que se publican diariamente en esta sala administrativa.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
6	JAR-0402/2019-III	HÉCTOR ROJAS ROMERO		28/02/2020	<p>Visto el estado procesal del presente recurso de reconsideración, se advierte que la sentencia de fecha 19 diecinueve de febrero de 2020 dos mil veinte, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Primero administrativo ordinario de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-1340/2019-I, del cual se deriva el presente medio de impugnación, lo anterior para los efectos legales que corresponda.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO SE CONSIDERA PÚBLICO Y DISPONIBLE PARA REFERENCIAS Y CONSULTA.

7	JAR-0275/2019-III	DULCE NAYELY GARCÍA CONTRERAS		28/02/2020	Se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover medio de impugnación en contra de la sentencia de fecha 29 veintinueve de enero de 2020 dos mil veinte, que declaró inoperante el único agravio conforme a los argumentos expuestos, encontrándose en el supuesto a que se refiere la fracción III del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFÍQUESE POR LISTA
8	JAR-0397/2019-III	JESUS JAVIER TORRES TELLEZ		28/02/2020	Visto el estado procesal del presente recurso de reconsideración, se advierte que la sentencia de fecha 19 diecinueve de febrero de 2020 dos mil veinte, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Primero administrativo ordinario de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-1337/2019-I, del cual se deriva el presente medio de impugnación, lo anterior para los efectos legales que corresponda. NOTIFÍQUESE POR LISTA
9	RAA-0336/2019-III	MARTÍN SANTANA TELLEZ		28/02/2020	Visto el estado procesal del presente recurso de apelación, se advierte que la sentencia de fecha 21 veintiuno de febrero de 2020 dos mil veinte, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio a la Juzgado Segundo administrativo ordinario de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-1569/2018-II, del cual se deriva el presente medio de impugnación, lo anterior para los efectos legales que corresponda. NOTIFÍQUESE POR LISTA
10	RAA-0378/2019-III	FERNANDO GONZÁLEZ CENDEJAS		28/02/2020	Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover medio de impugnación en contra de la resolución de fecha 31 treinta y uno de enero de 2020 dos mil veinte, que confirma la sentencia recurrida, sin que se hubieren hecho, por tanto, encontrándose en el supuesto a que se refiere en el último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena mediante atento oficio devolver los autos originales del juicio principal JA-0724/2018-I, al Juzgado Primero de este Tribunal, y a su vez se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFÍQUESE POR LISTA
11	RAA-0254/2019-III	ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA		28/02/2020	Visto el estado procesal del presente recurso de apelación, se advierte que la sentencia de fecha 20 veinte de febrero de 2020 dos mil veinte, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Tercero Administrativo Ordinario de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-0414/2019-III, del cual se deriva el presente medio de impugnación, lo anterior para los efectos legales que corresponda. NOTIFÍQUESE POR LISTA
12	RAA-0309/2019-III	FERNANDO GONZÁLEZ CENDEJAS		28/02/2020	PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO.- Los argumentos vertidos resultan INOPERANTES E INFUNDADOS, en consecuencia; TERCERO.- Se CONFIRMA la sentencia impugnada de veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve. CUARTO. Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno. NOTIFÍQUESE POR LISTA
13	RAA-0321/2019-III	EDUARDO LEÓN RODRÍGUEZ Y OTRO		28/02/2020	PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Resulta infundado en parte pero fundado y suficiente en otra el único agravio expuesto por la parte apelante. En consecuencia, se revoca la sentencia impugnada, para efecto de modificar ajustando a la corrección de la página anterior. TERCERO. Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno y remítase copia autorizada de la presente sentencia al Juez de Origen. NOTIFÍQUESE POR LISTA
14	RAA-0393/2019-III	CARLOS ANTONIO SALAZAR TOSCANO		28/02/2020	PRIMERO. Este Tribunal de Justicia Administrativa, es incompetente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Resulta improcedente el recurso de apelación en los términos del considerando quinto. TERCERO. Notifíquese a las partes y en su oportunidad, archívese este asunto como totalmente concluido, y dese de baja en el libro de gobierno. NOTIFÍQUESE POR LISTA
15	RAA-0387/2019-III	DAVID ESCOBAR HUERTA Y OTRO		28/02/2020	PRIMERO. Este Tribunal de Justicia Administrativa, es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Resulta improcedente el recurso de apelación en los términos del considerando quinto. TERCERO. Notifíquese a las partes y en su oportunidad, archívese este asunto como totalmente concluido, y dese de baja en el libro de gobierno. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTEXTO. FUENTE: SISTEMA PÚBLICO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN O CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos publicados el día 03 de marzo de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1590/2014-III	ELIAS TELLO SALAS	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	02/03/2020	<p>Se tiene por recibido el escrito, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el 27 veintisiete de febrero del año en curso, signado por el licenciado Felipe Rivera Gutiérrez, en cuanto apoderado jurídico del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, por medio del cual, manifiesta que a fin de dar cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos, anexa 60 sesenta cheques y pólizas originales de los mismos, a fin de que sean entregados a los actores, siendo estos los siguientes: A nombre de Elias Tello Salas (02 dos cheques), Emilia Cuevas de Calderón, Jorge Bedolla Rosas y soc., Salvador Calderón Echeverría, José Santiago García Vázquez, Alejandro Zamudio Márquez, Rosalinda Mendoza Cabrera, Federick Ivan Janick Buffa, Rosalia Harriet Hesse Zepeda, Gloria Alicia Herrera Abarca, Ernesto Valderrain Campoy, Micaela Rosas Lara, Dora Alicia Rascón Martínez, Lucia Espino de López, Domingo Oros Ayala, Herica Valencia Barajas, Josefina Zendejas Hernández, Rosalina Pérez Sánchez, Alejandro Zamudio Márquez, Margarita Sánchez Ojeda (02 dos cheques), Josefina Tirado Aparicio, Celia Rodríguez Soto, Ricardo Carranza Torres, Emilia Cuevas de Calderón, Mónica Weber Moreno, Mario Luna Acevez, Arturo Luna Aguilar, J. Jesús Sánchez Cortes, Isaac Sánchez Moreno, Maximiliano Cervantes Gallegos, Ma. Verónica Zamudio Jiménez, Ma. Refugio Mora Esparza, Ana María Altamirano González, José Antonio Sánchez Castillo y cop., María del Rosario Marque M., Pilar Guiza Mirnda, José Farias Mendoza, Rita Téllez Reynoso, Tomas González Hernández, José Paniagua Contreras, Carlos García Solorio, Guillermo Zamudio Márquez, Juan Xochilt López Urquiza, Claudio de Jesús Ruiz Velazco, Anna María Di Piero Brescia, Nohemi Espinoza Santillán, Marcos Humberto Valderrain Acosta, Teresa Villa Villa, Angelina Hernández Acosta, José Leobigildo Perez García, Erica Berenice Rodríguez Almaguer, Dioceline García Ortega, Héctor Paez García, Jesús Zamudio Villanueva, Alberto Mancilla Rodríguez, Ines Amelia Aldana Hidalgo, Javier Almaguer Barajas, y Javier Calderón Cuevas. Asimismo, informa que ya ha entregado a diversos actores cheques y anexa copia certificada de las pólizas en donde se puede apreciar la firma de recibido de los mismos, siendo estos los siguientes: Filadelfo Aguilar Mejia, Antonio Farias Sánchez, Jorge Javier Rangel Arroyo, Imelda Reyna Calderón, María Elba Gaona Hernández, Elpidio Orozco Torres, Virginia García López, Daniel Castillo Hernández, Araceli Gabriela Andrade Servín, Helida Valencia Barajas del B., Fernando Esquivel Landa, Enrique Villalobos Velázquez y Leonardo Baltierra Trejo. Sin embargo, se manda reservar el curso de cuenta para ser acordado en cuanto al fondo, hasta en tanto se resuelva en definitiva el juicio de amparo indirecto II-564/2019-2, toda vez que el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Michoacán, concedió la suspensión definitiva al quejoso Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, y como consecuencia a ello, se suspendió el procedimiento de ejecución.</p> <p align="right">NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
2	JAR-0437/2019-III	ENETH REYES BENÍTEZ		02/03/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 02 dos de marzo de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el escrito presentado en esta sala, el día 24 veinticuatro de febrero del año en curso, mediante el cual se tiene a la licenciada Aurea Ileri Cupa Tovar, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomado en consideración llegando el momento procesal oportuno. Se advierte que las autoridades demandadas DIRECTOR DEL CENTRO PENITENCIARIO DE URUAPAN, MICHOACÁN Y SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO, fueron legalmente notificadas del proveído de fecha 18 dieciocho de febrero del año en curso, mediante el cual se ordenó darles vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndoles el término de 03 tres días a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubieren acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Así también, se les hace efectivo el apercibimiento al actor y a las autoridades demandadas, que al no haber comparecido a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsecuentes notificaciones les correrán por medio de listas que se publican diariamente en esta sala administrativa. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p align="right">NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. PARA MÁS INFORMACIÓN ACERCA DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN CONSULTA.

3	JAR-0018/2020-III	GUILLERMO GIOVANNI GUILLÉN SALINAS		02/03/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 02 dos de marzo de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el escrito presentado en esta sala, el día 26 veintiséis de febrero del año en curso, mediante el cual se tiene a los licenciados María Guadalupe Mora Fausto, Javier García Cortes, Claudia Jerusalén Rodríguez Hernández y Marco Antonio Rosales Lemus, en cuanto apoderados jurídicos del SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, carácter que acreditan con la copia certificada del poder general para pleitos y cobranzas que adjuntan a su ocurno de cuenta, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle Teodoro Gamero, número 465, Colonia Sentimientos de la Nación, de esta ciudad, desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomado en consideración llegando el momento procesal oportuno. Asimismo se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 26 veintiséis de febrero del año en curso, mediante el cual se tiene a Héctor Cervantes Osorio, en cuanto –se dice– Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, sin embargo, dígamele que no ha lugar a tenerlo por señalando dicho domicilio, toda vez, que no tiene carácter reconocido dentro de autos. Se advierte que las autoridades demandadas DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO ESTATAL DE CERTIFICACIÓN, ACREDITACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO, DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, fueron legalmente notificadas del proveído de fecha 17 diecisiete de febrero del año en curso, mediante el cual se ordenó darles vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndoles el término de 03 tres días a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubieren acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Así también, se les hace efectivo el apercibimiento al actor y a las autoridades demandadas, que al no haber comparecido a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsecuentes notificaciones les correrán por medio de listas que se publican diariamente en esta sala administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
4	JAR-0446/2019-III	THANIA YARELI RUÍZ GARCÍA		02/03/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 02 dos de marzo de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el escrito presentado en la oficialía de partes de este tribunal, el día 19 diecinueve de febrero del año en curso y remitido ante esta sala el día 20 veinte de febrero del año en curso, mediante el cual mediante el cual se tiene a Eduardo León Rodríguez, Marco Antonio Muñiz Tinoco y Rubí Esmeralda Palafox Sánchez, Director de Asuntos Constitucionales y Legales, Subdirector de Asuntos Constitucionales y Legales y Jefa del Departamento de Juicios Administrativos y apoderados jurídicos del Secretario de Gobierno del Estado de Michoacán, carácter que acreditan con la copia cotejada de sus nombramientos y el poder notarial que adjuntan a su ocurno de cuenta, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle Doctor Ignacio Chávez, número 358, Fraccionamiento Camelinas, de esta ciudad, autorizando para que las reciban los licenciados, Christian Aldair Rivera Ayala, Javier Alcantar Pérez, Víctor Ernesto Cedeño Velázquez, Feliciano Rangel Zavala, José Eduardo Venegas González y Nancy Ileri Albarrán Alcázar, desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomado en consideración llegando el momento procesal oportuno. Se advierte que el actor y las autoridades demandadas RAFAEL DEL REAL ACOSTA, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD, MICHOACÁN, fueron legalmente notificadas del proveído de fecha 06 seis de febrero del año en curso, mediante el cual se ordenó darles vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndoles el término de 03 tres días a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubieren acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Así también, se les hace efectivo el apercibimiento, que al no haber comparecido a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsecuentes notificaciones les correrán por medio de listas que se publican diariamente en esta sala administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
5	JAR-0025/2020-III	CARLOS HUMBERTO ORTIZ MADRIGAL	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	02/03/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 02 dos de marzo de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el escrito presentado en esta sala, el día 24 veinticuatro de febrero del año en curso, mediante el cual se tiene a Rafael Villaseñor Villaseñor, en cuanto apoderado jurídico de la parte actora, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle Gobernación, número 12, Colonia Cinco de Diciembre, Código Postal 58260, de esta ciudad, autorizando para que las reciban los licenciados Rosa Areli Oseguera Abarca, Norma Alejandra Pérez Torres y Yadira de Lourdes Suárez Márquezante, desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomado en consideración llegando el momento procesal oportuno. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONCEPTOS. ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALOR PARA EFECTOS DE CONSULTA.

6	RAA-0003/2020-III	ARTEMIO ZARAGOZA TAPIA		02/03/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 02 dos de marzo de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el escrito presentado en la oficialía de partes el día 21 veintiuno de febrero del año en curso, y remitido a esta sala el 24 veinticuatro de febrero del año en curso, mediante el cual se tiene al Contador Público Miguel Ángel Aguirre Abellaneda, en cuanto AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, y superior jerárquico del Director de Responsabilidades y Jefe de Departamento de Responsabilidades del Órgano Técnico de dicha autoridad, carácter que tiene debidamente reconocido dentro de autos, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en Avenida Guadalupe Victoria, número 245, Zona Centro, de esta ciudad, autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de la materia, al licenciado Enrique López García y en términos del segundo párrafo de dicho numeral a los licenciados Elizabeth Villegas Pineda, Marisol López Figueroa, toda vez que sus cédulas no se encuentran registradas en el libro de gobierno de este tribunal, desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomados en consideración llegando el momento procesal oportuno. Se advierte que el actor JOSÉ CORTÉS RAMOS, fue legalmente notificado del proveído de fecha 07 siete de febrero de 2020 dos mil veinte, mediante el cual se ordenó darle vista respecto del presente recurso de apelación, concediéndole el término de 03 tres días, a efecto de que manifestara lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Así también, se le hace efectivo el apercibimiento, que al no haber comparecido a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsecuentes notificaciones le correrán por medio de listas que se publican diariamente en esta sala administrativa. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de apelación.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
7	JA-0874/2014-III	EDUARDO FLORES MENDOZA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	02/03/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 02 dos de marzo de 2020 dos mil veinte. Se tiene por recibido el oficio número 0451/2020-II, presentado ante esta Sala el 28 veintiocho de febrero de 2020 dos mil veinte, firmado por el Magistrado de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, mediante el cual hace del conocimiento de esta instructora que ha causado ejecutoria la sentencia emitida el 17 diecisiete de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, dentro del recurso de reconsideración JA-R-0688/2018-II, por lo que ordenó su archivo definitivo por tratarse de un asunto totalmente concluido; esta instructora queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PARA SU USO ÚNICAMENTE CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos publicados el día 04 de marzo de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0085/2020-III	ROCIO CASTILLO DÍAZ		03/03/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 03 tres de marzo de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el escrito presentado el día 13 trece de febrero de 2020 dos mil veinte, en la oficialía de partes de este Tribunal y remitido a esta sala el 28 veintiocho de febrero del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/1306/20, por el cual el Secretario General de Acuerdos, remite a esta instructora en razón de turno, los autos originales del expediente JA-0506/2019-I, al cual acompaña el cuaderno formado con motivo del recurso de apelación número RAA-0085/2020-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a la licenciada Roció Castillo Díaz, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 16 dieciséis de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-0506/2019-I; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, con relación a los transitorios Primero y Cuarto, reformado mediante Decreto número 657, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS por esta única ocasión en el domicilio que tienen señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo; para que señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas les correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, se les tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle Abraham M. González, esquina con calle Cinco de Febrero, en el Centro Histórico, de esta ciudad, autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del código de la materia a la licenciada Juana Luisa Cesares Escobedo.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
2	RAA-0087/2020-III	JULIO CÉSAR LARIOS BOCANEGRA		03/03/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 03 tres de marzo de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el escrito presentado el día 17 diecisiete de febrero de 2020 dos mil veinte, en el Juzgado Segundo de este tribunal y remitido a esta sala el 28 veintiocho de febrero del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/1308/20, por el cual el Secretario General de Acuerdos, remite a esta instructora en razón de turno, los autos originales del expediente JA-0184/2019-II, al cual acompaña el cuaderno formado con motivo del recurso de apelación número RAA-0087/2020-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo al licenciado Julio Cesar Larios Bocanegra, en cuanto SUBDIRECTOR JURÍDICO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, carácter que tiene debidamente reconocido dentro de autos, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 10 diez de enero de 2020 dos mil veinte, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-0184/2019-II; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, con relación a los transitorios Primero y Cuarto, reformado mediante Decreto número 657, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTOR; por esta única ocasión en el domicilio que tienen señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo; para que señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas les correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, se les tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle Juan B. Ceballos, número 441, Colonia Nueva Chapultepec, de esta ciudad, autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del código de la materia, los licenciados Víctor Ignacio Anaya Ramos, Armando Agustín Pérez Cervantes, Eduardo Pineda Almanza.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. PUESTA A DISPOSICIÓN DE SU INTERÉS PARA CONSULTA.

3	RAA-0090/2020-III	MARLEN HERNÁNDEZ REYES		03/03/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 03 tres de marzo de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el escrito presentado el día 19 diecinueve de febrero de 2020 dos mil veinte, en el Juzgado Tercero de este tribunal y remitido a esta sala el 28 veintiocho de febrero del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/1319/20, por el cual el Secretario General de Acuerdos, remite a esta instructora en razón de turno, los autos originales del expediente JA-1081/2019-III, al cual acompaña el cuaderno formado con motivo del recurso de apelación número RAA-0090/2020-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a Marlen Hernández Reyes, en cuanto autorizada en términos amplios del AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, carácter que tiene debidamente reconocido dentro de autos, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 23 veintitrés de enero de 2020 dos mil veinte dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-1081/2019-III; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, con relación a los transitorios Primero y Cuarto, reformado mediante Decreto número 657, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTOR Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS; por esta única ocasión en el domicilio que tienen señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo; para que señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas les correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, se les tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle Aldama, número 111, Zona Centro, de esta ciudad.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
4	RAA-0063/2020-III	LEONARDO TORRES ORTÍZ		03/03/2020	<p>Morelia Michoacán, a 03 tres de marzo de 2020 dos mil veinte. Visto el estado procesal, que guarda el presente recurso de apelación, se advierte que las autoridades demandadas DIRECTOR DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN Y TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, fueron legalmente notificados del proveído de fecha 14 catorce de febrero del año en curso, mediante el cual se ordenó darles vista respecto del presente recurso de apelación, concediéndoles el término de 03 tres días, a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Así también, se les hace efectivo el apercibimiento, que al no haber comparecido a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsecuentes notificaciones les correrán por medio de listas que se publican diariamente en esta sala administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
5	JAR-0005/2020-III	GUSTAVO LOZANO OROZCO		03/03/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 03 tres de marzo de 2020 dos mil veinte. Visto el estado procesal que guarda el presente medio de impugnación, se advierte que las autoridades demandadas DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, PRESIDENTE, SÍNDICA, Y H. AYUNTAMIENTO TODOS DE ZAMORA, MICHOACÁN, fueron legalmente notificadas del proveído de fecha 11 once de febrero del año en curso, mediante el cual se ordenó darles vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndoles el término de 03 tres días a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubieren acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Así también, se les hace efectivo el apercibimiento, que al no haber comparecido a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsecuentes notificaciones les correrán por medio de listas que se publican diariamente en esta sala administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. DOCUMENTOS PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE MORALES. PARA REFERENCIA Y CONSULTA.

6	JAR-0048/2020-III	RAMÓN FERNÁNDEZ SÁNCHEZ	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	03/03/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 03 tres de marzo de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el escrito presentado en el Juzgado Primero de este tribunal, el día 20 veinte de febrero de 2020 dos mil veinte y remitido ante esta tercera sala el día 02 dos de marzo del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/1321/2020, el cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0048/2020-III, mediante el cual se tiene a Ramón Fernández Sánchez, pretendiendo interponer recurso de reconsideración en contra del acuerdo de fecha 05 cinco de febrero de 2020 dos mil veinte, que desechó de plano el incidente de nulidad de notificaciones por notoriamente improcedente, toda vez que el mismo no se encuentra dentro de ninguno de los supuestos normativos que contempla el artículo 298 del Código de Justicia Administrativa del Estado para la procedencia del recurso de reconsideración. Asimismo, tomando en consideración, lo establecido en el artículo 298 del código de la materia que a la letra señala: Procede el recurso de reconsideración en contra de: Los acuerdos que admitan o desechen la demanda o su ampliación, su contestación, alguna prueba o la intervención de terceros; Los acuerdos que concedan o nieguen la suspensión del acto impugnado, los que revoquen o modifiquen estos acuerdos y los que señalen garantías o cauciones; con motivo de la propia suspensión; Las resoluciones que decreten o nieguen sobreseimientos; Las resoluciones que pongan fin al procedimiento de ejecución de sentencia; o, Las determinaciones que impongan los medios de apremio y medidas disciplinarias previstas en este Código. Por lo anterior, DÍGASE QUE NO HA LUGAR A ADMITIR EL PRESENTE RECURSO DE RECONSIDERACIÓN y únicamente se manda agregar dicho escrito a sus antecedentes para que surta los efectos legales a los que haya lugar. Finalmente, una vez que cause ejecutoria el presente acuerdo, infórmese lo conducente al Juzgado Primero de este tribunal, quien instruye del juicio administrativo JA-1316/2019-I, para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
7	JA-0111/2016-III	MIGUEL ANGEL CERVANTES MAGANA	H. AYUNTAMIENTO DE NOCUPÉTARO	03/03/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 03 tres de marzo de 2020 dos mil veinte. Se ordena su archivo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previo copia que coteje esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>CÚMPLASE</p>
8	JA-0874/2014-III	EDUARDO FLORES MENDOZA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	03/03/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 03 tres de marzo de 2020 dos mil veinte. Se procede a dar cuenta con la copia del oficio número SFA/SI/DI/00987/2020, presentado ante esta Tercera Sala, el 02 dos de marzo de 2020 dos mil veinte, mediante el cual informa que JOEL GALILEO HERRERA TELLO, en cuanto DIRECTOR DE RECAUDACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, envía oficio en el que se le comunicó al licenciado Juan Felipe Ruiz López, cuanto Administrador de Rentas de Morelia, sobre el proveído emitido por esta Tercera Sala Administrativa, el día 20 de febrero del presente año, en el que se ordenó dejar sin efectos las multas impuestas en los proveídos de fecha 04 cuatro de octubre y del 16 dieciséis de noviembre, ambos del 2018 dos mil dieciocho.</p> <p>CÚMPLASE</p>
9	JA-1400/2013-III	JOSE LUIS MORALES JIMENEZ	H. AYUNTAMIENTO DE TINGAMBATO	03/03/2020	<p>Resérvese el escrito, que suscribe el actor del controvertido que nos ocupa, para ser acordado en cuanto al fondo una vez que sea devuelto el expediente JA-1400/2013-III a esta Sala Administrativa, en consecuencia, pídase mediante oficio que se gire al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, el juicio citado en líneas precedentes</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
10	JA-0836/2014-III	ELÍAS LÓPEZ ALMANZA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	03/03/2020	<p>Resérvese el oficio 0443/2020-II, que suscribe el Magistrado de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, para ser acordado en cuanto al fondo una vez que sea devuelto el expediente JA-0836/2014-III a esta Sala Administrativa, en consecuencia, pídase mediante oficio que se gire al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, el juicio citado en líneas precedentes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
11	JA-0420/2018-III	ROGELIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ECUANDUREO, TESORERO MUNICIPAL DE ECUANDUREO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ECUANDUREO, MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE ECUANDUREO, MICHOACÁN	03/03/2020	<p>Resérvese el escrito, que suscribe quien refiere ser la Tesorera Municipal del Ayuntamiento de Ecuandureo, Michoacán, para ser acordado en cuanto al fondo una vez que sea devuelto el expediente JA-0420/2018-III a esta Sala Administrativa, en consecuencia, pídase mediante oficio que se gire al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, el juicio citado en líneas precedentes</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
12	RAA-0042/2020-III	ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA		03/03/2020	<p>Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedido a la parte recurrente para promover medio de impugnación en contra del acuerdo de fecha 04 cuatro de febrero de 2020 dos mil veinte, que tuvo por no admitido el recurso de apelación, sin que lo hubiere hecho, por tanto, encontrándose en el supuesto a que se refiere en el último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena mediante atento oficio devolver los autos originales del juicio principal JA-1798/2018-II, juntamente con copia certificada del auto de fecha 04 cuatro de febrero del año en curso, al Juzgado Segundo de este Tribunal, y a su vez se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CALIDAD DE PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

13	RAA-0048/2020-III	ERNESTO REYES ESTANISLADO		03/03/2020	<p>Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a la parte recurrente para promover medio de impugnación en contra del proveído de fecha 04 cuatro de febrero de 2020 dos mil veinte, que tuvo por no admitido el recurso de apelación, sin que lo hubiere hecho, por tanto, encontrándose en el supuesto a que se refiere en el último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena mediante atento oficio devolver los autos originales del juicio principal JA-0956/2017-III, juntamente con copia certificada del auto de fecha 04 cuatro de febrero del año en curso, al Jefe de Tercero de este Tribunal, y a su vez se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
----	-------------------	------------------------------	--	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIO CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos publicados el día 05 de marzo de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0348/2019-III	ISRAEL JACINTO ALCARAZ		04/03/2020	<p>"...Se da cuenta con el oficio 01677/2019-III presentado ante esta tercera sala el día 03 tres de marzo de 2020 dos mil veinte, mediante el cual se tiene a la SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ESTE TRIBUNAL, solicitando que se le informe en cuanto la sentencia cause ejecutoria, dentro del recurso de apelación RAA-0348/2019-III, sin embargo, se le hace del conocimiento mediante atento oficio, que el término para que dicha sentencia cause ejecutoria aún se encuentra transcurriendo por lo que una vez que haya transcurrido dicho término se le informara lo conducente, lo anterior sin necesidad de que esta sala sea requerida de lo anterior..."</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
2	RAA-0267/2019-III	MARLEN HERNÁNDEZ REYES		04/03/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 04 cuatro de marzo de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el oficio 1796/2020-III presentado ante esta tercera sala el día 03 tres de marzo del año en curso, mediante el cual se tiene al Secretario de Estudio y Cuenta del Juzgado Tercero de este Tribunal, remitiendo copia certificada de la sentencia de fecha 02 dos de marzo del año en curso, dictada en el juicio principal JA-1287/2018-III en cumplimiento a la ejecutoria emitida dentro del recurso de apelación; la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y manda agregarla a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
3	RAA-0093/2020-III	MARLEN HERNÁNDEZ REYES		04/03/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 04 cuatro de marzo de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el escrito presentado el día 21 veintiuno de febrero de 2020 dos mil veinte, en el Juzgado Tercero de este tribunal y remitido a esta sala el 03 tres de marzo del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/1384/20, por el cual el Secretario General de Acuerdos, remite a esta instructora en razón de turno, los autos originales del expediente JA-1087/2019-III, al cual acompaña el cuaderno formado con motivo del recurso de apelación número RAA-0093/2020-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a Marlen Hernández Reyes, en cuanto autorizada en términos amplios del AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, carácter que tiene debidamente reconocido dentro de autos, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 21 veintiuno de enero de 2020 dos mil veinte, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-1087/2019-III; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, con relación a los transitorios Primero y Cuarto, reformado mediante Decreto número 657, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTOR Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDAS; por esta única ocasión en el domicilio que tienen señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo; para que señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas les correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, se les tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle Aldama, número 111, Zona Centro, de esta ciudad.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
4	JAR-0033/2020-III	GABRIEL JOAQUÍN MONTIEL AGUILAR	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	04/03/2020	<p>Visto el estado procesal del presente recurso de reconsideración, se advierte que la sentencia de fecha 24 veinticuatro de febrero de 2020 dos mil veinte, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Primero administrativo ordinario de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-1816/2019-I, del cual se deriva el presente medio de impugnación, lo anterior para los efectos legales que corresponda.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
5	JAR-0422/2019-III	MIGUEL RINCÓN GÓMEZ		04/03/2020	<p>Se da cuenta con el oficio 1181/2020-II, presentado ante esta sala el día 03 tres de marzo del año en curso, mediante el cual se tiene a la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de este tribunal, solicitando se le informe cuando la sentencia de fecha 29 veintinueve de enero de 2020 dos mil veinte, cause ejecutoria. Ante tales circunstancias, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover medio de impugnación en contra de la sentencia de fecha 29 veintinueve de enero de 2020 dos mil veinte, que ordenó modificar el auto recurrido, encontrándose en el supuesto a que se refiere la fracción III del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido. Por otra parte, se ordena girar atento oficio al Juzgado Segundo de este tribunal, lo anterior por ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-1487/2019-II del cual se deriva el presente medio de impugnación.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS SUPUESTOS DE FALSA FIDUCIA, FALSA PROMESA, FALSA TESTIFICACIÓN O CONSULTA.

6	JA-0740/2016-III	LAURA VERENICE RODRIGUEZ SANCHEZ	DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD	04/03/2020	<p>Se da cuenta con el escrito, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 03 tres de marzo de 2020 dos mil veinte, signado por José Luis Zavala Gasca, en cuanto apoderado jurídico de la actora del presente juicio administrativo, por medio del cual solicita copias certificadas de diversas constancias dentro del juicio administrativo en que se actúa y solicita además la devolución del peritaje original de Abelardo Guido Roa, mismo que se ordena devolver, previa copia certificada del mismo que se da en autos; asimismo, al no existir impedimento legal alguno, expídanse al promovente las copias certificadas que solicita, previo el pago de los derechos fiscales correspondientes, y razón sucinta que de ello se deje en autos, para su debida constancia legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
7	JA-0983/2014-III	SERGIO PEREZ AQUINO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	04/03/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 04 cuatro de marzo de 2020 dos mil veinte. Se tiene a la parte actora señalando domicilio y autorizados. Por otro lado, se requiere al SECRETARÍO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a la notificación correspondiente, acredite el total, efectivo e inexcusable cumplimiento del convenio ratificado por las partes el 05 cinco de junio de 2018 dos mil dieciocho.</p> <p>CÚMPLASE</p>
8	JA-0941/2014-III	ALFONSO VENTURA BARRIGA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	04/03/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 04 cuatro de marzo de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/0326/2020, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el 03 tres de marzo del 2020 dos mil veinte, signado por el Jefe del Departamento de Medios de Impugnación de este Tribunal, mediante el cual informa que en acuerdo de 16 dieciséis de enero del año en curso, el Juzgado Tercero de Distrito, ordenó remitir al archivo el juicio de garantías número II-430/2019, una vez que se realizaran las notificaciones correspondientes y transcurriera el término para impugnar el mismo. Por lo tanto, ante tales circunstancias, el Jefe del Departamento de Medios de Impugnación precisa que acorde a lo señalado en el artículo 196 de la Ley de Amparo, en donde señala que una vez que se declare cumplida la ejecutoria de amparo, se ordene el archivo del expediente, sin que se tenga que declarar anteriormente la firmeza; por lo tanto, se declaró el asunto como totalmente concluido.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALOR PARA EFECTOS DE CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos publicados el día 06 de marzo de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0420/2019-III	CARLOS HUMBERTO ORTIZ MADRIGAL		05/03/2020	Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover medio de impugnación en contra de la sentencia de fecha 29 veintinueve de enero de 2020 dos mil veinte, que ordenó modificar el auto recurrido, encontrándose en el supuesto a que se refiere la fracción III del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido. Por otra parte, se ordena girar atento oficio al Juzgado Segundo de este tribunal, lo anterior por ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-1133/2019-II del cual se deriva el presente medio de impugnación. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JAR-0428/2019-III	JOSÉ LUIS TÉLLEZ MARÍN Y OTRA		05/03/2020	Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover medio de impugnación en contra de la sentencia de fecha 30 treinta de enero de 2020 dos mil veinte, que confirmó el auto recurrido, encontrándose en el supuesto a que se refiere la fracción III del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido. Por otra parte, se ordena girar atento oficio al Juzgado Segundo de este tribunal, lo anterior por ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-0104/2017-II del cual se deriva el presente medio de impugnación. NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JAR-0446/2019-III	THANIA YARELI RUÍZ GARCÍA		05/03/2020	Morelia, Michoacán, a 05 cinco de marzo de 2020 dos mil veinte. Visto el estado procesal, que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que la autoridad demandada TÍTULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, fue legalmente notificada del proveído de fecha 06 seis de febrero de 2020 dos mil veinte, mediante el cual se ordenó darle vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndole el término de 03 tres días, a efecto de que manifestara lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Así también, se le hace efectivo el apercibimiento, que al no haber comparecido a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsiguientes notificaciones le correrán por medio de listas que se publican diariamente en esta sala administrativa. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración. NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JAR-0440/2019-III	CARLOS ALBERTO PLANCARTE CORTÉS		05/03/2020	Morelia, Michoacán, a 05 cinco de marzo de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el oficio 1225/2020-II, presentado ante esta sala el día 04 cuatro de marzo de 2020 dos mil veinte, mediante el cual se tiene a la Secretaría de Acuerdos del Juzgado Segundo de este tribunal, solicitando la firmeza de la resolución dictada en el presente recurso de reconsideración, sin embargo, de autos se advierte que el día 28 veintiocho de febrero de 2020 dos mil veinte, se le informó lo solicitado, por lo que el oficio de cuenta únicamente se manda agregar a su antecedentes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	RAA-0066/2020- III	RAMÓN TEODORO MUÑIZ RODRÍGUEZ		05/03/2020	Morelia, Michoacán, a 05 cinco de marzo de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el 27 veintisiete de febrero del año en curso y remitido ante esta sala el día 28 veintiocho de febrero del año en curso, mediante el cual se tiene a los licenciados Eduardo León Rodríguez, Marco Antonio Muñiz Tinoco y Rubí Esmeralda Palafox Sánchez, pretendiendo desahogar la vista ordena en proveído 17 diecisiete de febrero del año en curso; lo cual realizan de manera extemporánea, como se advierte de la certificación asentada en proveído de 28 veintiocho de febrero del año en curso, visible a foja 94 noventa y cuatro de constancias, toda vez que tuvo el término de 03 tres días hábiles para el desahogo de vista y el término para hacerlo le feneció el 26 veintiséis de febrero de la presente anualidad, ello tomado en consideración que el auto que ordenó la vista fue notificado el día 19 diecinueve de febrero del año en curso, el 20 veinte de febrero causó efectos y comenzó a correr el 21 veintiuno de febrero para concluir el 26 veintiséis del mes y año en cita; por tanto el desahogo de vista es extemporáneo y únicamente se manda agregar su antecedentes. Finalmente, se les tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle Doctor Ignacio Chávez, número 358, Fraccionamiento de Camelinas, de esta ciudad, autorizando para que las reciban los licenciados, Christian Aldair Rivera Ayala, Javier Alcantar Pérez, Victor Ernesto Cedeño Velázquez, Feliciano Rangel Zavala, José Eduardo Venegas González y Nancy Ileri Albarrán Alcázar. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. LA SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL PUEBLO DEL ESTADO DE MICHOACÁN CONSULTA.

6	RAA-0073/2020-III	JOSÉ LUIS BENJAMÍN ROBLEDOR ORTIZ		05/03/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 05 cinco de marzo de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el escrito presentado en esta sala el 27 veintisiete de febrero del año en curso, mediante el cual se tiene a la licenciada Aurea Ileri Cupa Tovar, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pedro de Fuentes, número 100, esquina Luis de León Romano, Colonia Nueva Valladolid, de esta ciudad desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual se realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomados en consideración llegando el momento procesal oportuno. Se advierte que las autoridades demandadas PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, NOTIFICADOR MUNICIPAL QUE REALIZÓ EL REQUERIMIENTO DEL CRÉDITO FISCAL IMPUGNADO DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, fueron legalmente notificados del proveído de fecha 19 diecinueve de febrero de 2020 dos mil veinte, mediante el cual se ordenó darles vista respecto del presente recurso de apelación, concediéndoles el término de 03 tres días, a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido por tales efectos. Así también, se les hace efectivo el apercibimiento que al no haber comparecido a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsecuentes notificaciones les correrán por medio de listas que se publican diariamente en esta sala administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
7	JAR-0026/2020-III	ABEL RODRÍGUEZ ESPARZA APODERADO LEGAL DE INTELLEGO. S.C.	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO	05/03/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 05 cinco de marzo de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con los escritos presentados en esta sala, el día 03 tres y 04 cuatro de marzo del año en curso, mediante los cuales se tienen a Thania Yareli Ruiz García en cuanto Jefa de Departamento de Juicios Fiscales de la Dirección de lo Contencioso, en representación del SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, carácter que tiene debidamente reconocido dentro de autos, señalando como domicilio para recibir notificaciones en Avenida Nazaro Cárdenas 1016, tercer piso, esquina Miguel de Cervantes Saavedra, Colonia Ventura Puente, Código Postal 58020, de esta ciudad y autorizando con fundamento en el artículo 191 párrafo tercero del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán para que reciban toda clase de notificaciones a los licenciados Vanessa Galicia Gutiérrez, Fernando Genaro Arroyo Arriaga, Mariana Gutiérrez Rodríguez, Edgar Morales Magaña, Dolores Gil Ayala, Mercedes Bucio Juárez, Luis Manuel Del Moral Zambrano, Ana Isabel Estrada Tapia, Gilberto Arias Aguilar, Eduardo Amir Belmonte Loeza, Sara Díaz Huante, Miguel Ángel Ventura Cisneros, Claudia Marcela Monciváis Martínez, Hilda Lilita Bautista Magaña, Jorge Viveros Cincire, Juan Cortés Alvarado, Víctor Hugo Bautista Zaragoza, Dulce Eugenia Farfán Bailón, Geraldin Mariana Henríquez Escobar y/o Leonardo Daniel Ledesma Rodríguez, por lo que, se les tiene como autorizados en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de la materia. Asimismo, se tiene al licenciado Guillermo Loaiza Gómez en cuanto Director General del Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo del Estado, personalidad que acredita con la copia cotejada de su nombramiento, que adjunta al curso de cuenta, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle Juan B. Ceballos, número 441, Colonia Nueva Chapultepec, de esta ciudad, autorizando para que las reciba los licenciados Julio Cesar Larios Bocanegra, Víctor Ignacio Anaya Ramos, Armando Agustín Pérez Cervantes, Eduardo Pineda Almanza, Cristian Adrián Osorio Suárez, desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta, mismos que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomados en consideración llegando el momento procesal oportuno.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
8	RAA-0026/2020-III	CARLOS ALBERTO GUTIÉRREZ GARCÍA		05/03/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 05 cinco de marzo de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 28 veintiocho de febrero del año en curso, mediante el cual se tiene a Salvador Barrera Medrano, Eduardo Gómez Aguilar, Virgilio Almazán Gómez y Carlos Augusto Villaseñor Valdovinos, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL, apoderado jurídico del "H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TACÁMBARO, MICHOACÁN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TACÁMBARO, MICHOACÁN, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle Padre Patria, número 501, Colonia Nicolaita Ilustres, en esta ciudad, y autorizando para que las reciban los licenciados Bianca Jenny Zamudio Rodríguez y María Griselda Ortiz Guijosa.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
9	JA-1590/2014-III	ELIAS TELLO SALAS	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	05/03/2020	<p>Se procede a dar cuenta con el oficio, número TJA/SGA/DG/0324/2020, presentado ante esta sala el 03 tres de marzo de 2020 dos mil veinte, mediante el cual se tiene al Jefe de Departamento de Medios de Impugnación de este tribunal, haciendo del conocimiento a esta instructora que con relación al juicio de amparo indirecto número II-564/2019-2, el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Michoacán, a través de los oficios número 705 y 705 bis, informó que el Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo de Décimo Primer Circuito, con sede en esta ciudad, confirmó la sentencia emitida por el citado Juzgado Federal, en la que determinó SOBRESER EL JUICIO DE GARANTÍAS a la parte quejosa. Asimismo, se tiene remitiendo copia certificada del juicio administrativo JA-1590/2014-III, así como el cuaderno de amparo indirecto II-564/2019-2. La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales conducentes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO PUEDE SER USADO PARA FINESES DE CONSULTA.

10	JA-0336/2015-III	IRMA GUADALUPE ARREOLA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	05/03/2020	NOTIFÍQUESE POR LISTA
11	JA-0336/2015-III	IRMA GUADALUPE ARREOLA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	05/03/2020	En virtud de que se han agotado los citados medios de apremio que se pueden hacer valer por esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria, de conformidad con el procedimiento explícito contemplado en el artículo 284 del ya citado código de la materia, que a saber, este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado podrá decretar la destitución del servidor público que incumplió la sentencia definitiva, ante tales circunstancias, y toda vez que corresponde llevar dicho procedimiento al Pleno de este Tribunal; se ordena remitir el presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal para efecto de que continúe con el procedimiento de ejecución contemplado en el capítulo décimo primero del Código de Justicia Administrativa del Estado. NOTIFÍQUESE POR LISTA
12	JA-0473/2015-III	MARIBEL GONZÁLEZ GUTIÉRREZ	H. AYUNTAMIENTO DE HUANIQUEO	05/03/2020	Morelia, Michoacán, a 05 cinco de marzo de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el oficio número 0473/2020-II presentado ante esta instructora el 04 cuatro de marzo de 2020 dos mil veinte, por medio del cual se tiene al Magistrado de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, haciendo del conocimiento a esta instructora que mediante acuerdo de fecha 03 tres de marzo del presente año, declaró ejecutoria la sentencia definitiva de fecha 17 diecisiete de diciembre del 2019 dos mil diecinueve, dictada dentro del recurso de reconsideración JA-R-0101/2019-II, derivado del presente juicio administrativo en que se actúa y se ordenó al archivo por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior al haber transcurrido el termino de 15 quince días hábiles para que la parte recurrente impugnara la misma; en virtud de lo anterior, la suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta mismo que manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. CÚMPLASE
13	JA-1157/2017-III	MARÍA DE LA SALUD ALEJANDRA SOSA M. Y OTROS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	05/03/2020	Morelia, Michoacán, a 05 cinco de marzo de 2020 dos mil veinte. Ante tales circunstancias, para no dejar en estado de indefensión a la parte actora y estar en condiciones de proveer lo conducente en el presente asunto, SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, en el que se le adjunte copia del escrito y anexos remitidos por la autoridad demandada, a efecto de que en el término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, comparezca a manifestar lo que a sus intereses convenga respecto de las manifestaciones realizadas por la autoridad demandada, en virtud de las inconsistencias de las constancias que obran en autos. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SUS ASESORES JURÍDICOS Y EL SERVIDOR PÚBLICO PARA REFERENCIAS CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos publicados el día 10 de marzo de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0675/2014-III	JESÚS CHÁVEZ SÁNCHEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/03/2020	Morelia, Michoacán, a 06 seis de marzo de 2020 dos mil veinte. Se procede a dar cuenta con la copia del oficio número SFA/DR/000225/2020, presentado ante esta Tercera Sala, el 24 veinticuatro de enero de 2020 dos mil veinte, mediante el cual informa que JOEL GALILEO HERRERA TELLO, en calidad DIRECTOR DE RECAUDACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, envía oficio en el que se le comunicó al licenciado José Arturo Hernández Rodríguez, cuanto Encargado de Despacho de la Administración de Rentas de Morelia, sobre el proveído emitido por el Pleno de este Tribunal Administrativo, el día 12 de diciembre del 2019 dos mil diecinueve, en el que se ordenó dejar sin efectos la multa impuesta en el proveído de fecha 08 ocho de julio de 2019 dos mil diecinueve. CÚMPLASE
2	JA-0274/2017-III	CONSTRUCCIONES CAR.CAR., S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	06/03/2020	Morelia, Michoacán, a 06 seis de marzo de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta Sala el 05 cinco de marzo de 2020 dos mil veinte, signado por Rafael Villaseñor Villaseñor, en cuanto apoderado jurídico del actor "GRUPO CONSTRUCTOR CAR.CAR.S.A. DE C.V.", mediante el cual solicita, -en relación al Incidente de Liquidación de Gastos Financieros que promovió en autos- se actualice el monto pecuniario al día 15 quince de febrero o marzo, dependiente de la fecha de la resolución, escrito que ÚNICAMENTE se ordena agregar a sus antecedentes para los efectos legales conducentes. CÚMPLASE
3	JA-0592/2015-III	ARACELI GONZALEZ GUERRERO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/03/2020	Morelia, Michoacán, a 06 seis de marzo de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el oficio número 0491/2020-II presentado ante esta instructora el 05 cinco de marzo de 2020 dos mil veinte, por medio del cual se tiene al Magistrado de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, haciendo del conocimiento a esta instructora que mediante acuerdo de fecha 04 cuatro de marzo del presente año, declaró ejecutoria la sentencia definitiva de fecha 13 trece de diciembre del 2019 dos mil diecinueve, dictada dentro del recurso de reconsideración JA-R-0203/2019-II, derivado del presente juicio administrativo en que se actúa y se ordenó al archivo por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior al haber transcurrido el termino de 15 quince días hábiles para que la parte recurrente impugnara la misma; en virtud de lo anterior, la suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta mismo que manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. CÚMPLASE
4	JA-0309/2015-III	SAMUEL PÍNEDA GUILLERMO	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	06/03/2020	Vista la certificación que antecede, así como el escrito, presentado ante esta Sala Administrativa Ordinaria el día 04 cuatro de marzo del año en curso, signado por el licenciado Felipe Rivera Gutiérrez, en cuanto apoderado jurídico del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, carácter que tiene debidamente reconocido en autos; téngasele en tiempo desahogando la vista ordenada con relación al incidente de liquidación de sentencia, promovida por los actores del controvertido que nos ocupa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomado en consideración llegado el momento procesal oportuno. Asimismo, esta instructora ordena devolver la copia cotejada del poder notarial que adjunta a su escrito de cuenta, sin que sea necesario realizar el cotejo que solicita, toda vez que del mismo poder que adjuntó no se advierte que sea apoderado de la autoridad demandada como lo refiere. CÚMPLASE
5	JA-0739/2014-III	ERNESTO VAZQUEZ JAIMES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/03/2020	Morelia, Michoacán, a 06 seis de marzo de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el oficio número 0244/2020-II, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el 06 seis de febrero de 2020 dos mil veinte, signado por el Magistrado de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, mediante el cual, envía copia certificada de la resolución de fecha 04 cuatro de febrero de 2020 dos mil veinte, emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0218/2019-II, en la cual determinó confirmar el proveído recurrido, esto es, el de 13 trece de junio de 2019 dos mil diecinueve, emitido por esta Sala Administrativa. Finalmente, y toda vez que el trámite del juicio en que se actúa se lleva a cabo en el Pleno de este Tribunal, esta instructora ordena remitir mediante oficio que se gire a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, los autos originales del juicio JA-0739/2014-III, a fin de que se continúe el procedimiento de ejecución de sentencia. CÚMPLASE
6	JA-0397/2014-III	GENARO PAREDES ROSALES Y OTROS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/03/2020	Morelia, Michoacán, a 06 seis de marzo de 2020 dos mil veinte. Resérvese el oficio 0487/2020-II, que suscribe el Magistrado de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, para ser acordado en cuanto al fondo una vez que sea devuelto el expediente JA-0397/2014-III a esta Sala Administrativa, en consecuencia, pídense mediante oficio que se gire al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, el juicio citado en líneas precedentes. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. PARA MÁS INFORMACIÓN DIRÍJASE AL SECCIÓN DE PUESTOS PARA EL SERVIDOR PÚBLICO CONSULTA.

7	JA-0016/2017-III	JAVIER GARCIA CARRILLO Y ALEJANDRO RAMIREZ CASTULO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/03/2020	<p>Morelia, Michoacán, 06 seis de marzo de 2020 dos mil veinte. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/0312/2020, presentado ante esta tercera sala con fecha 04 cuatro de marzo de 2020 dos mil veinte, mediante el cual se tiene a la COORDINADORA DE AMPARO DE ESTE TRIBUNAL, mediante el cual remite a esta Tercera Sala Administrativa el cuaderno de Amparo Directo Administrativo 414/2019, mismo que contiene el oficio 1078, del cual se aprecia que el Segundo Tribunal Colegiado en materia Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, declaró cumplida la citada sentencia de amparo y ordenaron su archivo por ser un asunto totalmente concluido; esta instructora queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>CÚMPLASE</p>
8	RAA-0079/2020-III	VITAL WILFRIDO CARDONA MEDINA		06/03/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 06 seis de marzo de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el escrito presentado en esta sala el 04 cuatro de marzo del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado Marco Tulio Saucedo Rangel en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle Juan B. Ceballos, número 45, entre el boulevard García de León y la calle Santos Degollado, Colonia Nueva Chapultepec, de esta ciudad, autorizando para que las reciban los licenciados Rosa Arisón Molina Villa, María José Ávila Sagrero, desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomados en consideración llegando al momento procesal oportuno.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 11 de marzo de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0462/2019-III	ADRÍAN LÓPEZ SOLÍS		10/03/2020	<p>"...Visto el estado procesal del presente recurso de reconsideración, se advierte que la sentencia de fecha 28 veintiocho de febrero de 2020 dos mil veinte, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio a la Primera Sala de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser la sala que conoce del juicio administrativo JA-620/2014-I, del cual se deriva el presente medio de impugnación, lo anterior para los efectos legales que corresponda..."</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
2	RAA-0339/2019-III	AUREA IRERI CUPA TOVAR		10/03/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 10 diez de marzo de 2020 dos mil veinte. Visto el estado procesal del presente recurso de apelación, se advierte que la sentencia de fecha 28 veintiocho de febrero de 2020 dos mil veinte, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Segundo de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-0953/2018-II, del cual se deriva el presente medio de impugnación, y en cuanto dicha sentencia cause ejecutoria se informará lo conducente, lo anterior para los efectos legales que corresponda.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
3	JAR-0457/2019-III	THANIA YARELI RUÍZ GARCÍA		10/03/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 10 diez de marzo de 2020 dos mil veinte. Visto el estado procesal del presente recurso de reconsideración, se advierte que la sentencia de fecha 28 veintiocho de febrero de 2020 dos mil veinte, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio a la Primera Sala de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser la sala que conoce del juicio administrativo JA-620/2014-I, del cual se deriva el presente medio de impugnación, lo anterior para los efectos legales que corresponda.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
4	JAR-0056/2020-III	THANIA YARELI RUÍZ GARCÍA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	10/03/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 10 diez de marzo de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal, el día 26 veintiséis de febrero de 2020 dos mil veinte, y remitido a esta sala el día 06 seis de marzo del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/1535/20, el cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0056/2020-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo Thania Yareli Ruiz García, en cuanto Jefa de Departamento de Juicios Fiscales de la Dirección de lo Contencioso en representación del SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, carácter que acredita y le queda reconocido para todos los efectos legales ha que haya lugar, con la copia cotejada de su nombramiento que adjunta a su ocurso de cuenta, interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 07 siete de febrero de 2020 dos mil veinte, dictado en los autos que integran el juicio administrativo número JA-2363/2017-I; por medio del cual se le impuso una multa al SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, por la cantidad de \$80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 moneda nacional); recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción V y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTOR Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA; del juicio principal del cual deriva el presente medio de impugnación; por esta única ocasión en el domicilio que tienen señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convengan con el mismo y señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas les correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, se le tiene señalando como domicilio para recibir notificaciones en Avenida Lázaro Cárdenas 1016, tercer piso, esquina Miguel de Cervantes Saavedra, Colonia Ventura Puente, Código Postal 58020, de esta ciudad y autorizando con fundamento en el artículo 191 párrafo tercero del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán para que reciban toda clase de notificaciones a los licenciados Vanessa Galicia Gutiérrez, Fernando Genaro Arroyo Arriaga, Mariana Gutiérrez Rodríguez, Edgar Morales Magaña, Dolores Gil Ayala, Mercedes Bucio Juárez, Luis Manuel Del Moral Zambrano, Ana Isabel Estrada Tapia, Gilberto Arias Aguilar, Eduardo Amir Belmonte Loeza, Sara Díaz Huante, Miguel Ángel Ventura Cisneros, Claudia Marcela Monciváis Martínez, Hilda Liliana Bautista Magaña, Jorge Viveros Cincire, Juan Cortés Alvarado, Víctor Hugo Bautista Zaragoza, Dulce Eugenia Farfán Bailón, Geraldin Mariana Henríquez Escobar y/o Leonardo Daniel Ledesma Rodríguez, por lo que, se les tiene como autorizados en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de la materia.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTAS LISTAS SON DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

5	JA-0071/2017-III	CORPORATIVO ANLUDI, S.A. DE C.V.	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN	10/03/2020	Morelia, Michoacán, a 10 diez de marzo de 2020 dos mil veinte. Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria, el día 05 cinco de marzo del presente año, signado por Rafael Villaseñor Villaseñor, mediante el cual realiza diversas manifestaciones respecto de la Queja 0017/2019, sin embargo, dígamele al ocursoante que no ha lugar a proveer conforme a lo que solicita, ya que el trámite de la Queja en comento se lleva a cabo en el Pleno de este Tribunal, por lo tanto es ahí donde debe solicitar lo que corresponda. CÚMPLASE
6	JA-0052/2016-III	ORLANDO GARCIA MOJICA	H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS	10/03/2020	Morelia, Michoacán, a 10 diez de marzo de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/355/2020 presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el 05 cinco de marzo del 2020 dos mil veinte, signado por el Jefe del Departamento de Medios de Impugnación de este Tribunal, mediante el cual informa que se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal el oficio número 2795, signado por la Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Michoacán, en el que hace de su conocimiento, que en proveído del día 03 tres de marzo del año en curso, se admitió la demanda de amparo número I-173/2020, que promovió el Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas Michoacán, contra la resolución dictada el 21 veintiuno de enero del presente año, acto emitido dentro del recurso de reconsideración JA-R-0223/2019-II interpuesto en el juicio administrativo JA-0052/2016-III. CÚMPLASE
7	RAA-0321/2019-III	EDUARDO LEÓN RODRÍGUEZ Y OTRO		10/03/2020	Visto el estado procesal del presente recurso de apelación, se advierte que la sentencia de fecha 28 veintiocho de febrero de 2020 dos mil veinte, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Primero administrativo ordinario de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-0143/2018-I, del cual se deriva el presente medio de impugnación, lo anterior para los efectos legales que corresponda. NOTIFÍQUESE POR LISTA
8	RAA-0309/2019-III	FERNANDO GONZÁLEZ CENDEJAS		10/03/2020	Visto el estado procesal del presente recurso de apelación, se advierte que la sentencia de fecha 28 veintiocho de febrero de 2020 dos mil veinte, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Tercero Administrativo Ordinario de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-0093/2018-III, del cual se deriva el presente medio de impugnación, lo anterior para los efectos legales que corresponda. NOTIFÍQUESE POR LISTA
9	JAR-0470/2019-III	GUILLERMO GIOVANNI GUILLÉN SALINAS		10/03/2020	Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover medio de impugnación en contra del auto de fecha 06 seis de febrero de 2020 dos mil veinte, que tuvo por no admitido el presente medio de impugnación, encontrándose en el supuesto a que se refiere la fracción III del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, consecuentemente se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido. Por otra parte, se ordena girar atento oficio a la Segunda Sala de este tribunal, lo anterior al ser la sala que conoce del juicio administrativo JA-1136/2014-II del cual se deriva el presente medio de impugnación. NOTIFÍQUESE POR LISTA
10	RAA-0328/2019-III	CARLOS HUMBERTO ORTIZ MADRIGAL		10/03/2020	Visto el estado procesal del presente recurso de apelación, se advierte que la sentencia de fecha 28 veintiocho de febrero de 2020 dos mil veinte, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Primero administrativo ordinario de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-0329/2019-I, del cual se deriva el presente medio de impugnación, lo anterior para los efectos legales que corresponda. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE DOCUMENTO NO ES PÚBLICO PARA EFECTOS DE PRESENCIA O CONSULTA.

11	JAR-0052/2020-III	THANIA YARELI RUÍZ GARCÍA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	10/03/2020	<p>Se da cuenta con el escrito presentado el día 24 veinticuatro de febrero de 2020 dos mil veinte, en la Oficialía de Partes de este tribunal y remitido ante esta sala el día 06 seis de marzo del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/1532/2020, al cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0052/2020-III, avocándose esta instructora al conocimiento del mismo; por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a Thania Yareli Ruiz García, en cuanto Jefa de Departamento de Juicios Fiscales, en representación legal de la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, carácter que acredita con su nombramiento que adjunta al ocurso de cuenta, interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 14 catorce de febrero de 2020 dos mil veinte, dictado en los autos que integran el juicio administrativo número JA-0501/2015, por medio del cual se impuso una multa al Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, por la cantidad de \$8,688.00 (ocho mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional); recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción V y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTOR Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA del juicio principal del cual deriva el presente medio de impugnación; por esta única ocasión en el domicilio que tienen señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convengan con el mismo y señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas les correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, se le tiene señalando como domicilio para recibir notificaciones en Avenida Lázaro Cárdenas 1016, tercer piso, esquina Miguel de Cervantes Saavedra, Colonia Ventura Puente, Código Postal 58020, de esta ciudad y autorizando con fundamento en el artículo 191 párrafo tercero del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán para que reciban toda clase de notificaciones a los licenciados Vanessa Galicia Gutiérrez, Fernando Genaro Arroyo Arriaga, Mariana Gutiérrez Rodríguez, Edgar Morales Magaña, Dolores Gil Ayala, Mercedes Bucio Juárez, Luis Manuel Del Moral Zambrano, Ana Isabel Estrada López, Gilberto Arias Aguilar, Eduardo Amir Belmonte Loeza, Sara Díaz Huante, Miguel Ángel Ventura Cisneros, Claudia Marcela Monciváis Martínez, Hilda Liliana Bautista Magaña, Jorge Viveros Cincire, Juan Cortés Alvarado, Víctor Hugo Bautista Zaragoza, Dulce Eugenia Farfán Bailón, Geraldin Mariana Henríquez Escobar y/o Leonardo Daniel Ledesma Rodríguez, por lo que, se les tiene como autorizados en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de la materia.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
12	JAR-0029/2020-III	MARLEN HERNÁNDEZ REYES	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARIO DE MOVILIDAD Y ESPACIO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	10/03/2020	<p>Se da cuenta con el escrito presentado el día 05 cinco de febrero de 2020 dos mil veinte, en la Oficialía de Partes de este tribunal y remitido ante esta sala el día 06 seis de marzo del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/1531/2020, al cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0029/2020-III, avocándose esta instructora al conocimiento del mismo; por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a Marlen Hernández Reyes, en cuanto autorizada en términos amplios del H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, carácter que tiene reconocido en autos, interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 15 quince de enero de 2020 dos mil veinte, dictado en los autos que integran el juicio administrativo número JA-1344/2019-II; por medio del cual admitió la ampliación de demanda; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción I y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTOR Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS del juicio principal del cual deriva el presente medio de impugnación; por esta única ocasión en el domicilio que tienen señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convengan con el mismo y señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas les correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, se le tiene señalando como domicilio para recibir notificaciones en calle Aldama número 111, zona Centro de esta ciudad.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
13	JA-0420/2018-III	ROGELIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ECUANDUREO, TESORERO MUNICIPAL DE ECUANDUREO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ECUANDUREO, MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE ECUANDUREO, MICHOACÁN	10/03/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 10 diez de marzo de 2020 dos mil veinte. Se procede a dar cuenta con el escrito, signado por Ana Bertha Martínez Torres, en cuanto, Tesorera Municipal del Ayuntamiento de Ecuandureo, Michoacán, presentado en la oficialía de partes de este Tribunal el 28 veintiocho de febrero de 2020 dos mil veinte, y ante esta Sala Administrativa el día 02 dos de marzo siguiente, por medio del cual, manifiesta que dió contestación al oficio número 0713/2020-SGA, que remitió la Secretaría General de Acuerdos, para lo cual remitió un escrito que refiere haber adjuntado en copia al escrito de cuenta, sin embargo, de las constancias recibidas con el citado escrito, se advierte que no obra tal escrito.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 198 DEL CÓDIGO DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos publicados el día 12 de marzo de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0021/2020-III	EDUARDO LEÓN RODRÍGUEZ Y OTROS		11/03/2020	PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Resulta infundado en parte pero fundado y suficiente en otra el único agravio expuesto por la parte apelante. En consecuencia se revoca la sentencia impugnada, para efecto de modificar sustando a la corrección de la página anterior. TERCERO. Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno y remítase copia autorizada de la presente sentencia al Juez de Origen. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	RAA-0393/2019-III	CARLOS ALONSO SALAZAR TOSCANO		11/03/2020	Visto el estado procesal del presente recurso de apelación, se advierte que la sentencia de fecha 28 veintiocho de febrero de 2020 dos mil veinte, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Tercero Administrativo Ordinario de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-0988/2017-III, del cual se deriva el presente medio de impugnación, lo anterior para los efectos legales que corresponda. NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	RAA-0387/2019-III	DAVID ESCOBAR HUERTA Y OTRO		11/03/2020	Visto el estado procesal del presente recurso de apelación, se advierte que la sentencia de fecha 28 veintiocho de febrero de 2020 dos mil veinte, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Tercero Administrativo Ordinario de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-0326/2019-III, del cual se deriva el presente medio de impugnación, lo anterior para los efectos legales que corresponda. NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JA-0054/2017-III	MARISOL FLORES VALDOVINOS	SECRETARÍA DE GOBIERNO	11/03/2020	Morelia, Michoacán, a 11 once de marzo de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/360/2020, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el 10 diez de marzo de 2020 dos mil veinte, signado por la Coordinadora de Amparos de este Tribunal, mediante el cual remite los autos originales del juicio administrativo JA-0054/2017-III, asimismo, hace del conocimiento de esta instructora que el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo del Décimo Primer Circuito, le remitió el cuaderno formado con motivo del juicio de amparo directo 440/2019, promovido por Marisol Flores Valdovinos, contra la sentencia dictada en el recurso de reconsideración JA-R-0173/2018-II, cuaderno donde se encuentra plasmado el oficio T-IV-214 de fecha 02 dos de marzo del presente año, en el cual comunicó que negó el amparo y protección de la justicia federal. CÚMPLASE
5	JA-1293/2014-III	GUADALUPE TORRES SOLORIO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	11/03/2020	Morelia, Michoacán, a 11 once de marzo de 2020 dos mil veinte. Resérvense, los oficios: SFA/SI/DI/001046/2020 y 0501/2020-II, presentados ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria, los días 06 seis de marzo y 10 diez de marzo, ambos del año 2020 dos mil veinte, signados por el Director de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado y por el Magistrado de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria, respectivamente; para ser acordados una vez que sea devuelto a esta Sala Administrativa el expediente JA-1293/2014-III, del pleno de este Tribunal. CÚMPLASE
6	JA-1011/2015-III	ANTONIO NICOLAS GONZALEZ	H. AYUNTAMIENTO DE NAHUATZEN	11/03/2020	Morelia, Michoacán, a 11 once de marzo de 2020 dos mil veinte. Resérvese, el oficio 0494/2020-II, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria, el día 06 seis de marzo de 2020 dos mil veinte, signado por el Magistrado de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria, para ser acordado una vez que sea devuelto a esta Sala Administrativa el expediente JA-1011/2015-III, del pleno de este Tribunal. CÚMPLASE
7	JA-0071/2017-III	CORPORATIVO ANLUDI, S.A. DE CV.	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN	11/03/2020	Morelia, Michoacán, a 10 diez de marzo de 2020 dos mil veinte. Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria, el día 05 cinco de marzo del presente año, signado por Rafael Villaseñor Villaseñor, mediante el cual realiza diversas manifestaciones respecto de la Queja 0017/2019, sin embargo, dígaselo al ocursoante que no ha lugar a proveer conforme a lo que solicita, toda vez que el trámite de la Queja en comento se lleva a cabo en el Pleno de este Tribunal, por lo tanto, es ahí donde debe solicitar lo que corresponda. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. PARA MÁS INFORMACIÓN DIRÍJASE AL SECTOR DE ATENCIÓN AL USUARIO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN O CONSULTA.

8	JA-0941/2014-III	ALFONSO VENTURA BARRIGA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	11/03/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 11 once de marzo de 2020 dos mil veinte. La Primera Sala Administrativa Ordinaria, acompaña al escrito de cuenta, copia certificada de la resolución dictada en cumplimiento al juicio de amparo de referencia en el párrafo que antecede, el 12 doce de noviembre del 2019 dos mil diecinueve, dentro de los autos del recurso de reconsideración JA-R-0690/2018-I, misma que declaró firme y ordenó su archivo por tratarse de un asunto totalmente concluido, recurso que deriva del juicio en que se actúa la suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta mismo que manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>CÚMPLASE</p>
9	JA-0675/2014-III	JESÚS CHÁVEZ SÁNCHEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	11/03/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 11 once de marzo de 2020 dos mil veinte. Se procede a dar cuenta con la copia simple del oficio número DGJ/DC/1302/2020, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el 10 diez de marzo de 2020 dos mil veinte, mediante el cual se tiene a la Jefa del Departamento de Juicios Fiscales de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, haciendo del conocimiento a esta instructora que ha solicitado apoyo a JOEL GALILEO HERRERA TELLO en cuanto DIRECTOR DE RECAUDACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, a efecto de que instruya a quien corresponda con el fin de que cancele o deje sin efectos el procedimiento económico coactivo respecto de las multas impuestas en autos, mediante proveído de 18 dieciocho de julio de 2019 dos mil diecinueve, por el Pleno de este Tribunal, asimismo, para que informe las acciones realizadas al respecto.</p> <p>CÚMPLASE</p>
10	JA-1590/2014-III	ELIAS TELLO SALAS	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	11/03/2020	<p>Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, del cual se advierte que toda vez que en auto de 05 cinco de marzo del año en curso, se tuvo al Jefe de Departamento de Medios de Impugnación de este Tribunal, informando a esta Instructora que, con relación al juicio de amparo indirecto número II-564/2019-2, el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Michoacán, a través de los oficios número 705 y 705 bis, informó que el Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo de Décimo Primer Circuito, con sede en esta ciudad, confirmó la sentencia emitida por el citado Juzgado Federal, en la que determinó SOBRESER EL JUICIO DE GARANTÍAS a la parte quejosa. Por tanto, se da cuenta con el escrito, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el 27 veintisiete de febrero del año en curso, signado por el licenciado Felipe Rivera Gutiérrez, en cuanto apoderado jurídico del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, mismo que se ordenó reservar mediante acuerdo de fecha 02 dos de marzo del año en curso. Por medio del cual, manifiesta que a fin de dar cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos, anexa 60 sesenta cheques y pólizas originales de los mismos, a fin de que sean entregados a los actores, siendo estos los siguientes: A nombre de Elías Tello Salas (02 dos cheques), Emilia Cuevas de Calderón, Jorge Bedolla Rosas y soc., Salvador Calderón Echeverría, José Santiago García Vázquez, Alejandro Zamudio Márquez, Rosalinda Mendoza Cabrera, Frederick Ivan Janick Buffa, Rosalia Harriet Hesse Zepeda, Gloria Alicia Herrera Abarca, Ernesto Valderrain Campoy, Micaela Rosas Lara, Dora Alicia Rascón Martínez, Lucia Espino de López, Domingo Oros Ayala, Herica Valencia Barajas, Josefina Zendejas Hernández, Rosalina Pérez Sánchez, Alejandro Zamudio Márquez, Margarita Sánchez Ojeda (02 dos cheques), Josefina Tirado Aparicio, Celia Rodríguez Soto, Ricardo Carranza Torres, Emilia Cuevas de Calderón, Mónica Weber Moreno, Mario Luna Acevez, Arturo Luna Aguilar, J. Jesús Sánchez Cortes, Isaac Sánchez Moreno, Maximiliano Cervantes Gallegos, Ma. Verónica Zamudio Jiménez, Ma. Refugio Mora Esparza, Ana María Altamirano González, José Antonio Sánchez Castillo y cop., María del Rosario Marque M., Pilar Guiza Mirnda, José Farías Mendoza, Rita Téllez Reynoso, Tomas González Hernández, José Paniagua Contreras, Carlos García Solorio, Guillermo Zamudio Márquez, Juan Xochilt López Urquiza, Claudio de Jesús Pita Ruiz Velazco, Anna María Di Pierro Brescia, Nohemi Espinoza Santillán, Marcos Humberto Valderrain Acosta, Teresa Villa Villa, Angelina Hernández Acosta, José Leobigildo Perez García, Erica Berenice Rodríguez Almaguer, Dioceline García Ortega, Héctor Paque García, Jesús Zamudio Villanueva, Alberto Mancilla Rodríguez, Ines Amelia Aldana Hidalgo, Javier Almaguer Barajas, y Javier Calderón Cuevas. Asimismo, informa que ya ha entregado a diversos actores cheques y anexa copia certificada de las pólizas en donde se puede apreciar la firma de recibido de los mismos, siendo estos los siguientes: Filadelfo Aguilar Mejía, Antonio Farías Sánchez, Jorge Javier Rangel Arroyo, Imelda Reyna Calderón, María Elba Gaona Hernández, Elpidio Orozco Torres, Virginia García López, Daniel Castillo Hernández, Araceli Gabriela Andrade Servín, Helida Valencia Barajas del B., Fernando Esquivel Landa, Enrique Villalobos Velázquez y Leonardo Baltierra Trejo. Por tanto, previo a proveer lo conducente en cuanto al cumplimiento de la sentencia en el presente asunto, SE ORDENA DAR VISTA MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL A LOS ACTORES DEL CONTROVERTIDO QUE NOS OCUPA, a efecto de que en el término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación del presente acuerdo, los actores que faltan de recibir el cheque correspondiente, comparezcan a esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria a recoger dichos cheques, mismos que se encuentran a su disposición, previo recibo y razón sucinta que de ellos dejen; lo anterior, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo en ese término, con o sin su comparecencia, esta instructora, procederá a pronunciarse sobre el cumplimiento a la sentencia ejecutoria que la autoridad demandada ha realizado</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO SOLICITA A DISPOSICIÓN DE LA SALA DE REFERENCIA CONSULTA.

11	JA-0739/2014-III	ERNESTO VAZQUEZ JAIMES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	11/03/2020	Resérvese la copia del oficio SSP/DAJ/CA/0863/2020, que suscribe la Directora de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública, para ser acordado en cuanto al fondo una vez que sea devuelto el expediente JA-0739/2014-III a esta Sala Administrativa, en consecuencia, pídase mediante oficio que se gire al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, el juicio citado en líneas precedentes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
12	JA-0399/2014-III	HECTOR EDUARDO VELAZQUEZ LUCAS Y OTRAS-	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	11/03/2020	Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/0358/2020, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 10 diez de marzo de 2020 dos mil veinte, mediante el cual se tiene al JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo copia del oficio número 3919/2020, mediante el cual el Juegado Noveno de Distrito en el Estado de Michoacán, hace del conocimiento a este tribunal que se admitió a trámite la demanda de amparo indirecto número 222/2020, promovida por Liliانا Esther Ochoa Cázares, actora del juicio en que se actúa, contra actos de esta Sala Administrativa, asimismo, informa que no se ordenó la apertura del incidente de suspensión, toda vez que la parte quejosa no lo solicitó. La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos conducentes NOTIFÍQUESE POR LISTA
13	JAR-0034/2020-III	JORGE ALVARADO SERRATO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	11/03/2020	Morelia, Michoacán, a 11 once de marzo de 2020 dos mil veinte. Visto el estado procesal que guarda el presente medio de impugnación, se advierte que el actor y la autoridad demandada, GABRIEL AGUILAR GAMINO Y AGENTE O ELEMENTO DE NOMBRE VÍCTOR OMAR SEDANO GÓMEZ, RESPONSABLE DE LEVANTAR LA BOLETA DE INFRACCIÓN IMPUGNADA NÚMERO 42676 ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, fueron legalmente notificadas del proveído de fecha 24 veinticuatro de febrero del año en curso, mediante el cual se ordenó darles vista respecto de presente recurso de reconsideración, concediéndoles el término de 03 tres días a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubieren acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Así también, se les hace efectivo el apercibimiento, que al no haber comparecido a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsecuentes notificaciones les correrán por medio de listas que se publican diariamente en esta sala administrativa. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración. NOTIFÍQUESE POR LISTA
14	RAA-0336/2019-III	MARTÍN SANTANA TELLEZ		11/03/2020	Morelia, Michoacán, a 11 once de marzo de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el oficio 1434/2020-II presentado ante esta tercera sala el día 10 diez de marzo de 2020 dos mil veinte, mediante el cual se tiene a la SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE ESTE TRIBUNAL, solicitando que se le informe en cuanto la sentencia cause ejecutoria, dentro del recurso de apelación RAA-0336/2019-III, sin embargo, se le hace del conocimiento mediante atento oficio, que el término para que dicha sentencia cause ejecutoria aún se encuentra transcurriendo por lo que una vez que haya transcurrido dicho término se le informara lo conducente, lo anterior sin necesidad de que esta sala sea requerida de lo anterior. NOTIFÍQUESE POR LISTA
15	RAA-0285/2019-III	MARÍA GUADALUPE MORA FAUSTO Y OTROS		11/03/2020	"...Se da cuenta con el oficio 1398/2020-II presentado ante esta tercera sala el día 10 diez de marzo de 2020 dos mil veinte, mediante el cual se tiene a la SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE ESTE TRIBUNAL, solicitando que se le informe en cuanto la sentencia cause ejecutoria, dentro del recurso de apelación RAA-0285/2019-III, sin embargo, se le hace del conocimiento mediante atento oficio, que el término para que dicha sentencia cause ejecutoria aún se encuentra transcurriendo por lo que una vez que haya transcurrido dicho término se le informara lo conducente, lo anterior sin necesidad de que esta sala sea requerida de lo anterior..." NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO SE ENCONTRA SUJETO A LA DISPOSICIÓN DE PUBLICAR EN EL PÓRTO DE CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos publicados el día 13 de marzo de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1400/2013-III	JOSE LUIS MORALES JIMENEZ	H. AYUNTAMIENTO DE TINGAMBATO	12/03/2020	Resérvese el escrito, que suscribe el Magistrado de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, para ser acordado en cuanto al fondo una vez que sea devuelto el expediente JA-1400/2013-III a esta Sala Administrativa, mismo que ya se solicitó a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, mediante oficio TSA/309/2020-III, de fecha 03 tres de marzo del año en curso. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-2180/2017-III	GLORIA DEL CARMEN ARCEO GUTIÉRREZ	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	12/03/2020	Se da cuenta con el oficio número 99/2020 presentado ante esta Tercera Sala Administrativa el 10 diez de marzo del año en curso, signado el Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, por medio del cual, informa que se confirma la sentencia recurrida emitida por la Magistrada Instructora de esta Sala Administrativa y ordenaron su archivo por ser un asunto totalmente concluido; la suscrita Magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, toda vez que ha causado ejecutoria la sentencia pronunciada dentro de este controversio, con fundamento en el artículo 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO a la autoridad demandada DIRECTOR DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación del presente acuerdo, acredite el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la ejecutoria emitida en el presente juicio administrativo; lo anterior BAJO EL APERCIBIMIENTO de que en caso no hacerlo en la forma y términos ahí ordenados, se le aplicará en su contra el medio de apremio consistente en una multa por la cantidad de \$8,449.00 (ocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización, tal y como lo establece el artículo 285 fracción I, en relación con el diverso 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, de Ocampo, numerales que son al tenor siguiente: "Artículo 285. En caso de incumplimiento injustificado de la sentencia, se procederá como sigue: I. Se fijará multa de entre cien y quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, tomando en cuenta la gravedad del incumplimiento y las consecuencias que ello hubiere ocasionado, requiriéndola a cumplir con la sentencia en el término de tres días hábiles y previniéndole, además, de que en caso de renuencia, se le impondrán nuevas multas en los términos de esta fracción, lo que se informará al superior jerárquico de la autoridad demandada; II. Si al concluir el plazo mencionado en la fracción anterior, persistiere la renuencia de la autoridad demandada a cumplir con lo sentenciado, el Tribunal podrá requerir al superior jerárquico de aquella para que en el plazo de tres días hábiles la obligue a cumplir sin demora; III. De persistir el incumplimiento, se impondrá al superior jerárquico una multa de apremio de conformidad con lo establecido por la fracción I. IV. Cuando la naturaleza del acto lo permita, la Sala podrá comisionar al funcionario jurisdiccional que, por la índole de sus funciones estime más adecuado, para que dé cumplimiento a la sentencia. Artículo 284. Si dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que haya causado ejecutoria la sentencia, ésta no se cumpliere, el Tribunal de oficio o a petición de parte, hará uso de los medios de apremio previstos por este Código. Si una vez agotados los medios de apremio, persistiere el incumplimiento de la sentencia, el Tribunal podrá decretar la destitución del servidor público que la incumplió. En caso de que el incumplimiento sea realizado por una autoridad que requiera juicio de procedencia para su destitución, se procederá conforme a la ley de la materia. Las sanciones, también serán procedentes cuando no se cumplimente en sus términos la suspensión que se hubiere decretado respecto al acto impugnado." NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-0115/2014-III	ANDREA CASTAÑEDA CRUZ	H. AYUNTAMIENTO DE TANCITÁRO	12/03/2020	Morelia, Michoacán, a 12 doce de marzo de 2020 dos mil veinte. Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante esta Sala el 11 once de marzo de 2020 dos mil veinte, signado por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, mediante el cual remite el expediente original del JA-0115/2014-III, y el cuaderno de queja 0021/2019-III, en la cual se dictó sentencia el día 13 trece de febrero de 2020 dos mil veinte, misma que declaró sin materia el recurso en comento. Por otra parte, se da cuenta con el escrito presentado ante esta Sala el 17 diecisiete de febrero de 2020 dos mil veinte, signado por María Guadalupe González Ramírez, quien refiere ser autorizada de las autoridades demandadas, sin embargo dígaselo que no ha lugar a tenerle exhibiendo la copia simple de la transferencia electrónica realizada a la cuenta bancaria a nombre de María Guadalupe Magaña Castañeda, por la cantidad de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 m.n.), correspondiente al mes de febrero, toda vez que de autos no consta que haya sido autorizada por parte de la demandada como lo refiere. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO ES DE USO SOLO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

4	JAR-0005/2020-III	GUSTAVO LOZANO OROZCO		12/03/2020	Morelia, Michoacán, a 12 doce de marzo de 2020 dos mil veinte. Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, y encontrándose en el supuesto a que se refiere el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración. NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JAR-0026/2020-III	ABEL RODRÍGUEZ ESPARZA APODERADO LEGAL DE INTELLEGO. S.C.	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO	12/03/2020	Morelia, Michoacán, a 12 doce de marzo de 2020 dos mil veinte. Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, y encontrándose en el supuesto a que se refiere el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración. NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	JAR-0018/2020-III	GUILLERMO GIOVANNI GUILLÉN SALINAS		12/03/2020	Morelia, Michoacán, a 12 doce de marzo de 2020 dos mil veinte. Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, y encontrándose en el supuesto a que se refiere el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración. NOTIFÍQUESE POR LISTA
7	RAA-0013/2020-III	ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA		12/03/2020	Morelia, Michoacán, a 12 doce de marzo de 2020 dos mil veinte. Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, y encontrándose en el supuesto a que se refiere el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de apelación. NOTIFÍQUESE POR LISTA
8	RAA-0063/2020-III	LEONARDO TORRES ORTÍZ		12/03/2020	Morelia, Michoacán, a 12 doce de marzo de 2020 dos mil veinte. Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, y encontrándose en el supuesto a que se refiere el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de apelación. NOTIFÍQUESE POR LISTA
9	JAR-0460/2019-III	ADRÍAN LÓPEZ SOLÍS		12/03/2020	Morelia, Michoacán, a 12 doce de marzo de 2020 dos mil veinte. Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, y encontrándose en el supuesto a que se refiere el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración. NOTIFÍQUESE POR LISTA
10	RAA-0081/2020-III	MARLEN HERNÁNDEZ REYES		12/03/2020	Morelia, Michoacán, a 12 doce de marzo de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el escrito presentado en esta sala el 06 seis de marzo del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado Héctor Gómez García en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle Pedro de Fuentes, número 100, Colonia Nueva Valladolid de esta ciudad, desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomados en consideración llegando el momento procesal oportuno. Se advierte que las autoridades demandadas COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN Y LUIS FELIPE GUTIERREZ AGENTE ADSCRITO A DICHA BOLETA DE INFRACCIÓN IMPUGNADA FOLIO 233146, fueron legalmente notificados del proveído de fecha 26 veintiséis de febrero de 2020 dos mil veinte, mediante el cual se ordenó darles vista respecto del presente recurso de apelación, concediéndoles el término de 03 tres días, a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Así también, se les hace efectivo el apercibimiento, que al no haber comparecido a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsecuentes notificaciones les correrán por medio de listas que se publican diariamente en esta sala administrativa. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EFECTIVOS CONDENANDO SU USO COMO FUNDAMENTO PARA LA EMISIÓN DE CONSULTA.

11	JAR-0040/2020-III	THANIA YARELI RUÍZ GARCÍA	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN	12/03/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 12 doce de marzo de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal, el día 17 diecisiete de febrero de 2020 dos mil veinte, y remitido a esta sala el día 11 once de marzo del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/1613/20, el cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0040/2020-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo Thania Yareli Ruiz García, en cuanto Jefa de Departamento de Juicios Fiscales de la Dirección de lo Contencioso en representación del SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, carácter que acredita y le queda reconocido para todos los efectos legales ha que haya lugar, con la copia cotejada de su nombramiento que adjunta a su oficio de cuenta, interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 04 cuatro de febrero de 2020 dos mil veinte, dictado en los autos que integran el juicio administrativo número JA-0891/2016-II; por medio del cual se le impuso una multa al SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, por la cantidad de \$8,688.00 (ocho mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional); recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción V y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTOR Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA Y VINCULADAS; del juicio principal del cual deriva el presente medio de impugnación; por esta única ocasión en el domicilio que tienen señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convengan con el mismo y señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas les correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, se le tiene señalado como domicilio para recibir notificaciones en Avenida Azaro Cárdenas 1016, tercer piso, esquina Miguel de Cervantes Saavedra, Colonia Ventura Puente, Código Postal 58020, de esta ciudad y autorizando con fundamento en el artículo 191 párrafo tercero del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán para que reciban toda clase de notificaciones a los licenciados Vanessa Galicia Gutiérrez, Fernando Genaro Arroyo Arriaga, Mariana Gutiérrez Rodríguez, Edgar Morales Magaña, Dolores Gil Ayala, Mercedes Bucio Juárez, Luis Manuel Del Moral Zambrano, Ana Isabel Estrada Tapia, Gilberto Arias Aguilar, Eduardo Amir Belmonte Loeza, Sara Díaz Huante, Miguel Ángel Ventura Cisneros, Claudia Marcela Monciváis Martínez, Hilda Liliana Bautista Magaña, Jorge Viveros Cincire, Juan Cortés Alvarado, Víctor Hugo Bautista Zaragoza, Dulce Eugenia Farfán Bailón, Geraldín Mariana Henríquez Escobar y/o Leonardo Daniel Ledesma Rodríguez, por lo que, se les tiene como autorizados en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de la materia.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
12	JAR-0042/2020-III	MANUEL PÉREZ MEDINA	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	12/03/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 12 doce de marzo de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el escrito presentado el día 17 diecisiete de febrero de 2020 dos mil veinte, en la oficialía de partes de este tribunal y remitido ante esta sala el 11 once de marzo del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/1610/2020, al cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0042/2020-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a MANUEL PÉREZ MEDINA, en cuanto PARTE ACTORA, interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 30 treinta de enero de 2020 dos mil veinte, dictado dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-1835/2019-II, el cual negó la suspensión solicitada; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción II y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA; por esta única ocasión en el domicilio que tienen señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convengan con el mismo y señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas les correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, se le tiene señalando domicilio en el ubicado en la calle Melchor Ocampo, número 322, interior 1, letra "A", colonia Centro Histórico, código postal 58000, de esta ciudad, autorizando para que los reciban los licenciados Eugenio Sánchez Maldonado y Edgar del Río Barajas.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
13	RAA-0087/2020-III	JULIO CÉSAR LARIOS BOCANEGRA		12/03/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 12 doce de marzo de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el escrito presentado en esta sala el 10 diez de marzo de marzo del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado Rafael Villaseñor Villaseñor en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle de Gobernación, número 12, colonia Cinco de Diciembre, Código Postal 58260, de esta ciudad, pretendiendo autorizar a diversas personas en este juicio, sin embargo un autorizado no puede autorizar a otro, desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomados en consideración llegando el momento procesal oportuno.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN ESTOS MENOS DOS PÁRRAFOS. REFERIRSE A CONSULTA.

14	JAR-0006/2020-III	ADRÍAN LÓPEZ SOLÍS		12/03/2020	Morelia, Michoacán, a 12 doce de marzo de 2020 dos mil veinte. Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, y encontrándose en el supuesto a que se refiere el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración. NOTIFÍQUESE POR LISTA
15	RAA-0073/2020-III	JOSÉ LUIS BENJAMÍN ROBLEDO ORTIZ		12/03/2020	Morelia, Michoacán, a 12 doce de marzo de 2020 dos mil veinte. Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, y encontrándose en el supuesto a que se refiere el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de apelación. NOTIFÍQUESE POR LISTA
16	RAA-0381/2019-III	MA. GUADALUPE MORA FAUSTO Y OTROS		12/03/2020	Morelia, Michoacán, a 12 doce de marzo de 2020 dos mil veinte. Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, y encontrándose en el supuesto a que se refiere el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de apelación. NOTIFÍQUESE POR LISTA
17	JAR-0310/2019-III	MARCO ANTONIO REYES MIRANDA		12/03/2020	Morelia, Michoacán, 12 doce de marzo de 2020 dos mil veinte. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/379/2020, presentado ante esta tercera sala con fecha 12 doce de marzo de 2020 dos mil veinte, mediante el cual se tiene a la COORDINADORA DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a esta instructoría que con relación al presente recurso de reconsideración el C. Guillermo Villa Sendejaz, por propio derecho, presentó demanda de amparo directo el día 12 doce de marzo del año en curso, en la que señaló como acto reclamado, el que a continuación se transcribe: "...ACTOS RECLAMADOS.- Lo hago consistir en la resolución de fecha 17 de Febrero del año 2019, dictada por la Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, misma que resolvió el recurso de reconsideración número JA-R-0310/2019-III promovido en contra de la resolución definitiva de fecha 8 de Agosto del año 2019..." También se informa mediante copia simple que del contenido de la demanda de amparo la parte quejosa solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado. Por lo anterior, se remiten los expedientes de recurso de reconsideración JA-R-0310/2019-III, conforme a lo solicitado a la Coordinación de Amparo de este Tribunal para la sustanciación del juicio de amparo. La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
18	JA-0016/2017-III	JAVIER GARCIA CARRILLO Y ALEJANDRO RAMIREZ CASTULO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	12/03/2020	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, del cual se advierte que toda vez que en auto de 06 seis de marzo del año en curso, se tuvo a la Coordinadora de Amparo de este Tribunal, informando a esta Instructoría que, con relación al juicio de amparo directo número 414/2019, a través del oficio 1078, el Segundo Tribunal Colegiado en materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, declaró cumplida la sentencia pronunciada en el amparo antes citado y ordenaron su archivo por ser un asunto totalmente concluido. Por tanto, toda vez que ha causado ejecutoria la sentencia pronunciada dentro de este controvertido, con fundamento en el artículo 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO a las autoridades demandadas PRESIDENTE MUNICIPAL, COORDINADOR Y COMISARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD, TODOS DE HIDALGO, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación del presente acuerdo, acrediten el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la ejecutoria emitida en el presente juicio administrativo; lo anterior BAJO EL APERCIBIMIENTO de que en caso no hacerlo en la forma y términos ahí ordenados, se les aplicará en su contra el medio de apremio consistente en una multa a cada uno por la cantidad de \$8,449.00 (ocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización, tal y como lo establece el artículo 285 fracción I, en relación con el diverso 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, de Ocampo. NOTIFÍQUESE POR LISTA
19	JAR-0473/2019-III	EDGAR VICENTE VARGAS CHAGOLLÁN		12/03/2020	PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- El agravio es fundado. En consecuencia, se revoca el auto recurrido. TERCERO.- Notifíquese por oficio a la autoridad demandada recurrente y personalmente al actor; y en su oportunidad dese de baja del libro de gobierno. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES PARA EFECTOS DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 17 de marzo de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0437/2019-III	ENETH REYES BENÍTEZ		13/03/2020	PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- Es improcedente el recurso bajo los argumentos expuestos en el considerando último. TERCERO.- Notifíquese por escrito a la autoridad demandada recurrente y personalmente al actor; y en su oportunidad dese de baja del libro de gobierno. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JAR-0010/2020-III	GUSTAVO LOZANO OROZCO		13/03/2020	R E S U E L V E: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- El único agravio es infundado . En consecuencia, se confirma el auto recurrido. TERCERO.- Notifíquese; y en su oportunidad dese de baja del libro de gobierno. NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	RAA-0006/2020-III	THANIA YARELI RUÍZ GARCÍA		13/03/2020	R E S U E L V E: PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Resulta inoperante en una parte e infundada en otra el agravio expuesto. En consecuencia, se confirma la sentencia impugnada. TERCERO. Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno y remítase copia autorizada de la presente sentencia al Juez de Origen. NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	RAA-0363/2019-III	THANIA YARELI RUÍZ GARCÍA		13/03/2020	R E S U E L V E: PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Resulta inoperante en una parte e infundada en otra el agravio expuesto. En consecuencia, se confirma la sentencia impugnada. TERCERO. Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno y remítase copia autorizada de la presente sentencia al Juez de Origen. NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JA-0309/2015-III	SAMUEL PÍNEDA GUILLERMO	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	13/03/2020	Visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, se mandan poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con relación al incidente de ejecución de sentencia interpuesto por los actores del controvertido que nos ocupa (foja 1521), ello de conformidad con lo establecido en el artículo 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	RAA-0006/2020-III	THANIA YARELI RUÍZ GARCÍA		13/03/2020	Morelia, Michoacán, a 13 trece de marzo de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 11 once de marzo de 2020 dos mil veinte, mediante el cual se tiene a la licenciada Rosario Gabriela Huerta García, autorizada en términos amplios de la parte actora, dentro del presente recurso, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones personales en la calle Pedro de Fuentes, número 100, Esquina Luis de León Romano, Colonia Nueva Valladolid, de esta ciudad. NOTIFÍQUESE POR LISTA
7	JAR-0422/2019-III	MIGUEL RINCÓN GÓMEZ		13/03/2020	Morelia, Michoacán, a 13 trece de marzo de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el oficio 1535/2020-II presentado ante esta tercera sala el día 12 doce de marzo del año en curso, mediante el cual se tiene a la SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE ESTE TRIBUNAL, informando que en cumplimiento a la ejecutoria de 29 veintinueve de enero del año en curso, dictada dentro del recurso de reconsideración JA-R-0422/2019-III, se modificó el auto de 17 diecisiete de octubre de 2019 dos mil diecinueve, en el juicio principal JA-1487/2019-II; la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y manda agregarla a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
8	RAA-0102/2020-III	JOSE LUGO RODRÍGUEZ		13/03/2020	Morelia, Michoacán, a 13 trece de marzo de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el oficio 1535/2020-II presentado ante esta tercera sala el día 12 doce de marzo del año en curso, mediante el cual se tiene a la SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE ESTE TRIBUNAL, informando que en cumplimiento a la ejecutoria de 29 veintinueve de enero del año en curso, dictada dentro del recurso de reconsideración JA-R-0422/2019-III, se modificó el auto de 17 diecisiete de octubre de 2019 dos mil diecinueve, en el juicio principal JA-1487/2019-II; la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y manda agregarla a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERMAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. PUEDE SUJETARSE A MODIFICACIONES SIN PREAVISO. PARA REFERENCIAS O CONSULTA.

9	RAA-0093/2020-III	MARLEN HERNÁNDEZ REYES		13/03/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 13 trece de marzo de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el escrito presentado en esta sala el 11 once de marzo del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado Miguel Antonio Polina Torres en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle Pedro de Fuentes, número 100, Colonia Nueva Valladolid de esta ciudad, desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomados en consideración llegando el momento procesal oportuno. Se advierte que las autoridades demandadas COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN Y FCO. ALBERTO CARMONA URBINA AGENTE ADCRITO DE DICHA COMISIÓN, fueron legalmente notificados del proveído de fecha 04 cuatro de marzo de 2020 dos mil veinte, mediante el cual se ordenó darles vista respecto del presente recurso de apelación, concediéndoles el término de 03 tres días, a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Así también, se les hace efectivo el apercibimiento, que al no haber comparecido a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsecuentes notificaciones les correrán por medio de listas que se publican diariamente en esta sala administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
10	RAA-0085/2020-III	ROCIO CASTILLO DÍAZ		13/03/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 13 trece de marzo de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el escrito presentado en esta sala el 12 doce de marzo del año en curso, mediante el cual se tiene a la licenciada María Cristina Pérez Pintor, en cuanto autorizada en términos amplios del Fiscal General del Estado de Michoacán y el Director General de Asuntos Internos de dicha autoridad, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en Periférico Independencia número 5000, colonia Sentimientos de la Nación, de esta ciudad, desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomados en consideración llegando el momento procesal oportuno. Se advierte que la autoridades demandada ANA LAURA CORREA, EN CUANTO SUBDIRECTORA DE VISITADURÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, fue legalmente notificada del proveído de fecha 03 tres de marzo de 2020 dos mil veinte, mediante el cual se ordenó darle vista respecto del presente recurso de apelación, concediéndole el término de 03 tres días, a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Así también, se le hace efectivo el apercibimiento, que al no haber comparecido a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsecuentes notificaciones les correrán por medio de listas que se publican diariamente en esta sala administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
11	JA-0963/2013-III	SALVADOR VIGIL FERNANDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE COPÁNDARO	13/03/2020	<p>Morelia, Michoacán, a 13 trece de marzo de 2020 dos mil veinte. Se procede a dar cuenta con la copia del oficio número DGJ/DC/1424/2020, presentado ante esta Tercera Sala el 12 doce de marzo de 2020 dos mil veinte, mediante el cual se tiene a la Jefa del Departamento de Juicios Fiscales de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, haciendo del conocimiento a esta instructora que ha solicitado apoyo a JOEL GALILEO HERRERA TELLO, en cuanto DIRECTOR DE RECAUDACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, a efecto de que instruya a quien corresponda con el fin de que cancele o deje sin efectos el procedimiento económico coactivo respecto de las multas impuestas en autos, mediante proveídos de: 18 dieciocho de mayo de 2015 dos mil quince, 25 veinticinco de enero de 2016 dos mil dieciséis, 30 treinta de enero y 31 treinta y uno de mayo, ambos del año 2017 dos mil diecisiete, asimismo, para que informe las acciones realizadas al respecto.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO FUE CREADO POR EL SISTEMA DE CONSULTA.